



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2019

RES. OAyF N° 490 /2019

VISTO:

El TEA A-01-00035152-7/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley CABA N° 4858 se creó el Fondo Complementario de Jubilaciones y Pensiones para el Personal del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -en adelante el Fondo Compensador- que tiene por finalidad abonar un complemento al personal que obtenga un beneficio previsional.

Que en el artículo 2° de la Ley CABA N° 4858 se establece que el mentado Fondo Compensador comprende a los/as trabajadores/as de planta permanente del Poder Judicial que se desempeñen en el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Magistratura, el Ministerio Público y los demás Tribunales de la Ciudad, que no se encuentren comprendidos entre los beneficiarios de la Ley N° 24.018 (B.O. N° 27.287 del 18/12/91).

Que en los artículos 16° y 17° de la Ley CABA N° 4858 se estipula que la Administración del Fondo Compensador estará a cargo de una Comisión Administradora y entre sus funciones se encuentran las de "a. *Direccionar las tareas administrativas que desarrollarán los recursos humanos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Tribunal Superior de Justicia que se encuentren comisionados a prestar estos servicios.* b. *Solicitar al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la asignación de recursos humanos (que se encuentren prestando funciones en la Dirección de Factor Humano y la Dirección de Programación y Administración Contable), bienes de uso y consumo que requiera el cumplimiento de sus funciones.* c. *Administrar las inversiones de los fondos excedentes, realizando las inversiones a plazo fijo en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires o de la Nación Argentina, que estime pertinentes.* d. *Dictar las normas complementarias necesarias para los actos de administración y disposición del Fondo.* e. *Acordar o denegar las*

prestaciones y fijar su monto, de conformidad con la presente Ley. Las decisiones adoptadas por la Comisión serán recurribles ante el Plenario del Consejo de la Magistratura. f. Informar de manera trimestral el estado de la Cuenta Especial, detallando las operaciones realizadas durante el trimestre a los beneficiarios”.

Que en esta oportunidad, en carácter de Presidente de la Comisión Administradora del Fondo Compensador Complementario de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley CABA N° 4858, oportunamente solicité que se realizara el balance correspondiente al período 2018 (v. Adjunto 45746/19).

Que en virtud de lo antedicho, resultan necesarias las contrataciones bajo la modalidad de locación de obra del Dr. (CP) Facundo Julián Arias para que realice la actualización de registros contables y libro diario, conciliación bancaria y confección de estados contables con notas y anexos por el período 2018 del Fondo Compensador Complementario de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Dr. (CP) Emiliano Diego Arias para que realice la auditoría de los estados contables correspondientes al ejercicio 2018 del Fondo Compensador Complementario de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El monto de los contratos sería de setenta y cinco mil pesos (\$75.000) para cada uno (v. Adjunto 45746/19 y Memo 19046/19).

Que mediante Memo N° 18266/2019 la Presidencia de este Consejo de la Magistratura prestó su conformidad para las contrataciones, bajo la modalidad de locación de obra, en los términos sugeridos por esta Oficina de Administración y Financiera.

Que entonces, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución CM N° 1046/2011 con la modificación introducida por Resolución CM N° 220/2015, la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente al pago de las contrataciones de marras (cfr. Constancia de Registración N° 91/12-2019 en Memo N° 19083/19).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones acompañó a estos obrados los proyectos de contratos bajo la modalidad de locación de obras a ser suscriptos por el Dr. (CP) Facundo Julián Arias y el Dr. (CP) Emiliano Diego Arias (v. Adjuntos 50323/19 y 50326/19)

Que solicitada que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 9420/2019. Allí, luego realizar una reseña de lo actuado y del derecho aplicable, señaló que *“el marco jurídico vigente sobre el que recaen las contrataciones de referencia está constituido por el “Reglamento General para las locaciones de obra intelectual y de servicios”, aprobado por la Res. CM N° 2/2012”*. Finalmente, concluyó que *“(…) no existen obstáculos jurídicos para la continuación del trámite en las presentes actuaciones”*.

Que puesto a resolver, cumplidos todos los pasos procedimentales de rigor y por resultar necesario y conveniente, corresponderá autorizar el gasto por la contratación, bajo la modalidad de locación de obra, del Dr. (CP) Facundo Julián Arias para que realice la actualización de registros contables y libro diario, conciliación bancaria y confección de estados contables con notas y anexos por el período 2018 del Fondo Compensador Complementario de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Dr. (CP) Emiliano Diego Arias para que realice la auditoría de los estados contables correspondientes al ejercicio 2018 del Fondo Compensador Complementario de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en ambos casos por la suma de setenta y cinco mil pesos (\$75.000,00).

Que finalmente, corresponderá dar intervención a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que labre el contrato pertinente en los términos que aquí se autoricen y verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012. Asimismo, deberá notificar a los interesados.

Por lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;


**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorícese el gasto por la contratación, bajo la modalidad de locación de obra, del Dr. (CP) Facundo Julián Arias para que realice la actualización de registros contables y libro diario, conciliación bancaria y confección de estados contables con notas y anexos por el período 2018 del Fondo Compensador Complementario de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de setenta y cinco mil pesos (\$75.000,00).

Artículo 2º: Autorícese el gasto por la contratación, bajo la modalidad de locación de obra, del Dr. (CP) Emiliano Diego Arias para que realice la auditoría de los estados contables correspondientes al ejercicio 2018 del Fondo Compensador Complementario de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de setenta y cinco mil pesos (\$75.000,00)

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que labre el contrato pertinente en los términos en que se autorizó en los artículos 1º y 2º del presente acto y verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012. Asimismo deberá notificar a los interesados.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Presidencia del Consejo de la Magistratura y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.


Luis H. Montenegro
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RES. OAyF N° 490 /2019